



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 52538

N.º COLXXIII.—TOMO I.

BARCELONA, LUNES 23 ENERO 1939

N.º 23.—Página 309

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto declarando el estado de guerra en todo el territorio de la República, con lo demás que se indica.—Página 361.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden convocando concurso-oposición para cubrir treinta plazas de mecanógrafas con carácter eventual, con arreglo a las bases que se señalan.—Página 361.

Otras disponiendo quedan movilizados en sus puestos de trabajo los indichos que se mencionan.—Página 361.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden autorizando al Director general del Tesoro, Banca y Ahorro para la puesta en circulación de la moneda de veinticinco céntimos a medida que las necesidades del mercado lo requieran.—Página 365.

Ministerio de la Gobernación

Orden concediendo la excedencia a la Auxiliar de oficinas de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (G. G.) de Ana Antón Pustagueras Bente por paso a otro destino.—Página 365.

Otra creando una Sección Hipomóvil en cada División de Asalto y plantillas de Personal, ganado y material que constituirá cada Sección.—Página 365.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando las obras de reparación en el edificio que en la calle de Alberto Aguilera de Madrid ocupa el Instituto de Psicotecnia, por la cantidad que se señala.—Página 365.

Otra id., id., en la época que recoge las aguas residuales del Instituto "Ausias March" de Sarriá (Barcelona), en la cantidad que se expresa.—Página 365.

Otra disponiendo que el Maestro Na-

cional de Barcelona, don José María Andreu Reñé, continúe en el servicio activo, al frente del cargo que actualmente ocupa.—Página 366.

Otra concediendo becas de la cuantía mensual detallada, en las condiciones que se señalan, a los alumnos que se mencionan.—Página 366.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 367.

Dirección General del Timbre y Monopolios. Sección de Loterías.—Lista de los números agraciados con los premios mayores en el Sorteo de la Lotería celebrado el día 21 del actual. Prospecto de premio para el Sorteo que ha de celebrarse el día 1 de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Página 367.

ANEXO UNICO

Subastas.—Edictos.—Esquisitorias.—Página 367.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Con arreglo a las facultades que concede al Gobierno el artículo cuarenta y tres de la Constitución, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo primero. Se declara el estado de guerra en todo el territorio de la República.

Artículo segundo. Por los Jefes de Grupos de Ejército se dictarán los oportunos Bandos, que regirán en los territorios a que alcance su jurisdicción.

Artículo tercero. El Gobierno dará

cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Barcelona, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve.

MANUEL AZANA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NERARIN LOPES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES CIRCULARES

Ante la necesidad de disponer de personal de Oficinas en las atenciones de Marina de la zona de Cataluña, se convoca un concurso-oposición para cubrir treinta plazas de mecanógrafas con carácter eventual y mientras las necesidades antes aludidas se dejen sentir con arreglo a las bases siguientes:

Primera. Podrán concurrir al mismo el personal femenino de nacionalidad española que tenga cumplidos 18 años en la fecha de la publicación de esta disposición y no exceda de los cuarenta y cinco.

Segunda. Las instancias debidamente reintegradas con póliza de 4'20 deberán dirigirse al Jefe de la Sección de Personal de la Subsecretaría de Marina, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Aval político o sindical en el que taxativamente se haga constar la lealtad al Régimen de la interesada.

b) Certificado de inscripción del Registro civil de nacimiento. De no poderse presentar el certificado por haber sido destruido el respectivo archivo o radicar en terreno faccioso, deberá sustituirse por una declaración escrita de la propia interesada, en la que consignará el Visto Bueno el Juez Municipal correspondiente.

c) Cédula personal de la que tomada nota, se devolverá a la interesada.

Tercera. Las instancias que no tengan entrada en la expresada Jefatura de la Sección de Personal, dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta convocatoria en la GACETA y Diario Oficial, se considerarán nulas sin más trámites.

Cuarta. Cerrado el plazo de admisión de instancias, el Jefe de la Sección de Personal las elevará al Ilustrísimo Sr. Subsecretario para que por éste se exprese —mediante las averiguaciones que estime oportunas— su conformidad para ser admitida cada una de las aspirantes a este concurso-oposición.

Quinta. Una vez cumplimentado el anterior requisito, serán devueltas a la Sección de Personal, con objeto de que proceda según el número de las aspirantes, y las disponibilidades, tanto de local como de material a

efectuar la llamada y cada una de ellas para prestar servicios. Previamente recibidas en esta Subsecretaría se serán admitidas a un reconocimiento y será eliminada del concurso-oposición sin derecho alguno aquella que resultara poseer enfermedad contagiosa o tuviera padecimiento que pueda repercutarse no le permita desempeñar debidamente su cometido.

Sexta. El día y hora que se determine y en el lugar que se señale, se procederá a verificar los exámenes: éstos tendrán lugar ante un Tribunal compuesto por el Jefe de Estado Mayor de la Jurisdicción como Presidente, y como Vocales dos Jefes u Oficiales del Cuerpo de Auditores de Oficinas y Archivos, una Mecanógrafa y actuará de Secretario un Auxiliar del Cuerpo de Oficinas y Archivos.

Séptima. Los exámenes consistirán en las pruebas siguientes:

Ortografía, Mecanografía, Gramática, Nociones de Aritmética y Prácticas de Oficinas. El ejercicio de Ortografía constará de dos partes, oral y escrito. El oral consistirá en contestar a las preguntas que el Tribunal haga sobre reglas ortográficas, puntuación y acentuación. El escrito consistirá en tomar al dictado un trozo de la obra que el Tribunal elija y en el que se tendrá en cuenta, además de la ortografía, la perfección de la letra y claridad en los rasgos.

Para el ejercicio de Mecanografía se precisará una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto. Las máquinas de escribir en que se podrá efectuar este ejercicio, será en cualquiera de las máquinas de uso corriente. Las opositoras podrán elegir máquina de entre las que presente el Tribunal o llevar una para prestar en ella su examen. Una vez terminado el ejercicio podrán retirarla.

Será condición de absoluta preferencia el dominio de la Taquígrafía con la velocidad no inferior a noventa palabras por minuto que serán dictadas de un libro de carácter no técnico. El tiempo de duración de esta prueba será de cinco minutos. El ejercicio de Gramática consistirá en el análisis gramatical de un párrafo que designe el Tribunal el que hará todas las preguntas que estime pertinentes para formar juicio de sus conocimientos. El ejercicio de Aritmética consistirá en la resolución de dos problemas o ejercicio sobre las cuatro operaciones fundamentales, con

números enteros, fraccionarios o decimales que deberá de ser resueltos en un plazo no superior a una hora. El ejercicio de prácticas de oficina consistirá en contestar por escrito una carta o expediente que es un expediente oficio, previsible, ley, decreto, orden ministerial, telegrama, etc.

Será reconocido como mérito el poseer idiomas o título académico y le acreditará debidamente ante el Tribunal examinador. El examen de idiomas será práctico voluntariamente para los que así lo deseen y consistirá en lectura y traducción de un párrafo elegido y escritura al dictado de otro concediéndoseles una puntuación a las que fuesen aprobadas de 0 a 3 para el francés e italiano, de 0 a 4 para el inglés y de 0 a 5 para el alemán o el ruso.

Octava. Para las pruebas antes citadas el Tribunal señalará el tiempo en que deban efectuarse y al término de cada sesión levantará acta el Secretario cuya acta será firmada por los miembros del Tribunal. Terminados los exámenes el Tribunal formulará una propuesta de las aspirantes que hayan resultado aprobadas según el orden de puntuación obtenida sin que la propuesta pueda contener más nombres que los necesarios para cubrir las plazas que se determinan. Una vez aprobada por la superioridad esta propuesta, las admitidas pasarán a ocupar plaza de Mecanógrafa en el destino que le señale la Sección de Personal.

Novena. Todas cuantas ingresen se considerarán advertidas de que su admisión es con carácter provisional y transitorio y en tanto se consideren necesarios sus servicios y sin que el tiempo que permanezcan prestándole pueda considerarse como derecho para ser alta definitiva en Marina. Cese de reducción de servicios se verificará en esta clase de personal con arreglo a la menor puntuación obtenida.

Los derechos y deberes de este personal mientras dure su permanencia en la Armada serán los que se consignan en el Reglamento provisional de Mecanógrafas aprobado por O. M. de 6 de Enero de 1934.

Las solicitantes que residan fuera de la capital de Barcelona al recibirla citación oficial convocándola a examen, hará su presentación ante la autoridad militar de su residencia o en su defecto ante el Alcalde para que con la suficiente antelación en la

proporcionase pasaporte por cuenta del Estado desde su actual residencia hasta Barcelona. Las que no obtengan plaza tendrán derecho a efectuar el viaje de regreso a su anterior residencia por cuenta del Estado.

Toda aspirante que no efectue su presentación en el local, día y hora que en la citación se le señale se entenderá que renuncia a ser examinada siendo eliminada de la lista de las aspirantes. Exactamente igual se procederá con aquellas opositoras que al paso de un examen a otro incurrieran en falta de presentación.

Barcelona, 21 de Enero de 1939.

P. D.

ALFONSO JATIVA

Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto que los 219 individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por Ramón Codina Fontornau y termina por Luis Rey Pedreira, quedan movilizados en el cargo que ocupan en la Industria a que se hallan afectos.

Caso de que alguno de ellos dejase de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederle tal beneficio, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. o Delegación de Marina correspondiente, para su destino a Cuerpo en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOTIA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. NUM. 15

Reemplazo 1919:

Ramón Codina Fontornau
José Artigas Pujadó.
Magín Brunet Valls.
José Caldés Villardell.
Ramón Roger Segura.
Isidro Rivalta Font.
Miguel Rambla Montaña.
Santiago Solá Monner.
José Castejón Casanovas.
Bautista Castell Albalats.
Constantino García Boada.
Francisco Roca Saltó.
Esteban Ventura Batlle.

Reemplazo 1920:

Antonio Pallarés Navarra.

Sócrates Castaño Simón.
José Medina Guillén.
José Carapadepadrós Cortina.
José López Hernández.
Ramón Pintó Borrás.
José María Foveda Bertrán.
José Fabregat Creus.
Pascual Rodríguez Cánovas.
Gaspar Gil Viñau.
Pedro Fort Juvant.

Reemplazo 1921:

Francisco Modol Goma.
Isidro Crosas Canal.
Antonio Fernández García.
José Folch Capdevila.
Pascual Guitart Estrada.
Antonio Navarro Muñoz.
Isidro Playa Claret.
Agustín Folch Mauri.
Adolfo Rincón Navascosa.
José Rodríguez Fernández.
Eliás Oliva Capdevila.
Jaime Altamirba Grau.

C. R. I. M. NUM. 16

Reemplazo 1919:

Marcelino Abril Brallana.
Antonio Aragón Burgos.
Ramón Arias Alonso.
Hermenegildo Atarés Grullón.
Felipe Bosque Salas.
Eduardo Cabello Busqueta.
Jesús Caravaca Pérez.
Luis Capdevila Serlavoa.
Carlos Cerdá Fitó.
Segundo Clavería Tella.
Serafin Engroba Saavedra.
Claudio Fernández Alonso.
Pablo Fernández Ortía.
Juan Ferrer Pla.
Joaquín García Bou.
Agustín García Fernández.
José García Marín.
Francisco González Orta.
Miguel Gracia Salmerón.
Antonio Iserte Campos.
Ernesto Landa Peña.
Ignacio Lisón Mateo.
José Longel Méndez.
Joaquín Llevat Negre.
José Mata Pallarés.
Guillermo Martínez.
Antonio Mauri Codorniu.
Eliás Millán Alvarez.
Joaquín Morera Berenguer.
Antonio Nacenta Castardena.
Gabriel Palado Mateo.
Roberto Pedrets Cid.
Julio Quesada Casero.
José Rico Vidal.
Graciano Rodríguez García.

José María Ros Solá.
Norberto Salvador Garriguda.
Juan Sánchez Lucas.
Abelardo Santamaría Adelantada.
Camilo Travado González.
Pedro Villagrana Ippifanio.
Isidro García Riera.
Salvador Ros López.
Razón Asencio Aparicio.
Antonio Pena Lacruz.
Poucarpo Soler Cabrián.
Vicente Vidal López.
Rufino Yuvero Mariñ.

Reemplazo 1920:

Carlos Adell Martí.
Enrique Alborch Gomar.
José Alvarez Martínez.
Ramón Badia Llena.
Silverio Andrés Andrés.
Ciriaco Berdiei Lafranca.
Felipe Boj Españangas.
José Brañez Ramos.
Juan Campillo Expósito.
José Candala Polo.
Rosendo Cardona Bruch.
Benito Codorniu Caldet.
Antonio Domingo Roxera.
José Doménech Ventura.
Mariano Fernández Valcarea.
Ramón Figueras Baldris.
Miguel Fuentes Norte.
Santiago García Tadrigua.
Benjamín Gargallo Silvestre.
Manuel González Orts.
José Hardillo Carrasco.
Marcelino Herranz Muñoz.
Manuel Huergo Rodríguez.
José López Núñez.
Valentín López Arias.
José Massuet Maró.
Ricardo Méndez Pérez.
Angel Montero Acévado.
José Morán Arés.
Manuel Nevoí Fabregat.
Eduardo Nieto Hernández.
Juan Obradors Granies.
Tomás Palacios Castejón.
Mateo Pérez Ruiz.
Jacinto Ferpiñán Solaz.
Agustín Pi Matalonga.
Andrés Prats Palacián.
Pío Pueyo Vinué.
Enrique Puy Homs.
Antonio Querol Querol.
José Riquelme Cantó.
Carlos Rocafull Espada.
Antonio Roca Bofarull.
Serafin Rodríguez Mno.
José Ruiz Larrocha.
Eugenio Sabaté Filella.
Joaquín Selvi Boies.
Victor Silvestre Gallén.

Bonifacio Verde Martínez.
 Dionisio Año Ibáñez.
 Francisco Pérez Viecarra.
 Vicente Asensio Asensio.
 Lorenzo Martínez Bueno.
 Juan Hernández Carresco.
 Francisco Vallespin Blass.
 Vicente Vidal López.
 Vicente Soler Bardell.

Reemplazo 1921:

Vicente Albiol González.
 Juan Balsalobre Fernández.
 José Bendicho Urgelés.
 Antonio Bull Visa.
 José Castellón Martínez.
 Roque Oot Laren.
 Casimiro Corbalán Plazas.
 Juan Doménech Cabré.
 Pablo Fernández Fernández.
 Mariano Ezquerria Mateo.
 Jesús Fernández Fernández.
 Pedro Ferrer Calvet.
 Marco Franco Torrecilla.
 Ernesto García Arrués.
 Adolfo García Martínez.
 José García Salvador.
 Manuel Gascoán Royo.
 Antonio Guirao Ejea.
 José Godia Pérez.
 José Guinot Gil.
 Pedro Hernández Lucas.
 José López Carvallo.
 Victorino Jesús López Martínez.
 Mariano Martínez Tolmo.
 José María López.
 Antonio Mari Marzo.
 Juan Mataró Castells.
 Manuel Moliner Aguilar.
 Pedro Moles Palomar.
 Luis Moreno Chamizo.
 Vicente Nebot Barot.
 Fausto Ortiz García.
 Manuel Périz Martín.
 Ramón Pujals Vidal.
 Agustín Ruiz Cánovas.
 Secundino Sanguino García.
 Manuel Santiago Izquierdo.
 Alfonso Soler Rodríguez.
 Tomás Sánchez Castillo.
 Lazaro Sabóya Andina.
 Eugenio Salvanés Taboada.
 Vicente Sabater Vilar.
 José Miguel Uztiberca Uztiberca.
 Faustino Zapico Fernández.
 Manuel Arnau Ibáñez.
 José Gasull Puig.
 Juan Puigvert Graupera.
 Clemente Vilho Jové.
 Enrique Vizoso Pérez.
 Avelino González López.
 Juan López Martínez.
 José Canales Marcelo.
 Fidel Jornet Pérez.
 Juan Jesús Gómez López.

C. R. I. M. NÚM. 19

Reemplazo 1919:

Domingo Cervereta Cervera.
 José Pascual Costa.
 José Rodó Aday.

Reemplazo 1920:

Antonio Planes Carbó.

INSCRIPTOS MARINERÍA

Reemplazo 1919:

José Gallago Arbó.
 Miguel García Rull.
 Ginés Cervera Sánchez.
 Pedro Paredes Martínez.
 José Pérez Casanova.
 Vicente Vidal López.

Reemplazo 1920:

Enrique Albella Escrivá.
 Eneas Garuz Garzo.
 Juan Hernández Carresco.
 Manuel Linares Ochs.
 José Parra Peña.
 Julio Sánchez Manzanara.
 Antonio Vifolo Acosta.

Reemplazo 1921:

José Asencio Otiveras.
 Francisco Collado Alcaraz.
 Juan Donet Sanó.
 Pedro Marcos Rodríguez.
 Pascual Gras Subirats.
 Jerónimo Nogueroles García.
 Luis Rey Pedreira.

Excmo. Sr.: He resuelto que los 38 operarios que se citan en la relación que se inserta a continuación, queden movilizados en su puesto de trabajo en la industria a que se hallan afectos.

Si por cualquier causa, dejasen de desempeñar el cargo que actualmente aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación a las Delegaciones de Marina y C. R. I. M., que para cada uno se señala, para su destino a Cuerpo, en analogía con los demás individuos de su reemplazo.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.
 Barcelona, 16 de Enero de 1939.

ZUGAZAGOTRA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. núm. 6

Reemplazo 1922:

Padre García Lorente.

Reemplazo 1923:

Juan Pedro Ballesteros Roca.
 Francisco García Cala.
 Antonio Manóla López.
 Miguel Lirón Fernández.
 Gabriel Nadal Sánchez.
 Pedro Pifias Giménez.
 Andrés Montiel López.
 Mariano Rueda Ros.
 Vicente Mauriño Castro.

Reemplazo 1924:

Pedro Sanmartín Molina.
 Sebastián López Ruiz.
 Andrés Collado Martínez.
 Miguel Navarro Díaz.
 José Cayuela Gómez.

DELEGACION DE MARINA DE MURCIA

Reemplazo 1922:

Felipe Martínez Najas.
 Isidoro Zaragoza López.
 Enrique Vázquez Picón.
 Pedro Serrat Rodríguez.
 Angel Rodríguez Ruiz.
 Pedro Cortés Villega.
 José Navarro García.
 Antonio Conesa López.
 Edefonso Román Flores.
 Enrique Estellés Galí.

Reemplazo 1923:

Carmelo Sánchez Díaz.
 Manuel García Solano.
 Onofre Ponce Galindo.
 Domingo Morales Heredia.
 Camilo Cola Fernández.
 Diego Sánchez Sánchez.
 Isidro Guerriuel Coll.

Reemplazo 1924:

Francisco López Pérez.
 José Paredes Quero.
 Alfonso Vera López.
 Antonio Blaya García.
 Fulgencio Morera Navarro.
 Antonio Soriano Vázquez.

Excmo. Sr.: He resuelto que los dos operarios, Juan Ducros Vilella y Luis Biendicho Ruair, pertenecientes a los reemplazos de 1923 y 1924, respectivamente, queden movilizados en su puesto de trabajo en la industria a que se hallan afectos.

Si, por cualquier causa, dejasen de desempeñar el cometido que hoy aconseja concederles tal beneficio, deberán efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. núm. 15, para su destino.

Grupo, en analogía con las demás inscripciones de sus replanings.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Enero de 1939

ZUGAZAGOITIA

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDEN

Vmo. Sr.: Haciendo uso este Ministerio de la facultad que le confiere el artículo primero del Decreto de 24 de Diciembre de 1937, dispuso la inmediata acuñación de moneda de veinticinco céntimos de peseta en aleación de cobre y zinc, hasta el límite de 7.000.000 de pesetas, con las siguientes características:

Tamaño, 21'5 m/m de diámetro, con agujero central de 5 m/m; representando en el anverso una cadena cuyos extremos rotos simbolizan la Libertad, descansando los eslabones cercenados sobre el Libro de la Ciencia, y a ambos lados la inscripción "República Española" y al pie 1938; y en el reverso: Dos fajas decorativas simétricas, a derecha e izquierda, con temas de roble, una y de laurel otra, que simbolizan la fortaleza y la Victoria, respectivamente. En la parte central alta "25" y en la inferior, "Obs"

Encontrándose próxima la fecha en que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tendrá totalmente acuñada la expresada moneda.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a V. I. para la puesta en circulación de la misma, a medida que las necesidades del mercado lo requieran.

Barcelona, 16 de Diciembre de 1938.

F. MENÉNDEZ ASPIL

Vmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Vmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección General de Seguri-

dad por la Auxiliar de oficinas tercera clase del Grupo de Seguridad

—Grupo Obs— de la plantilla de Escritoras, doña Antonia Fustagueras Rente, en aplicación de que se le concede la excedencia por haber sido destinada a la Inspección General de Seguridad Grupo Uniformado con la categoría de Escribiente mecanógrafa, que obtuvo por oposición.

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Orden de 20 de Julio de 1937, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia por pase a otro destino, a doña Antonia Fustagueras Rente, por plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 20 de Enero de 1939.

El Director General,

EDUARDO OUEVAS DE LA PERA

Vmo. Sr. Comisario General de Seguridad de Cataluña, Barcelona.

Vmo. Sr.: Con frecuencia las fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), se ven precisadas a prestar servicios de diversa índole en terrenos en los que la comunicación automévil es impropcedente y aun imposible, haciendo imprescindible el empleo de segoviantes que no figuran en las plantillas en vigor.

En su consecuencia vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO. Se crea una Sección hipomóvil en cada División de Asalto, la que entera o en fracciones no menores de una escuadra se afectará a las Brigadas o Grupo que lo precisen.

SEGUNDO. La plantilla de personal ganado y material que constituirá cada Sección será la que se especifique en el cuadro adjunto.

TERCERO. El Inspector General dictará las disposiciones complementarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Enero de 1939

P. D.

RAFAEL MENÉNDEZ

Vmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado)

Cuadro que se cita

Subgrupo	Cobras	Conductores	Conductores	Escribientes	Escribientes Uniformados
1	4	41	1	39	39

(1) Jefe de Sección—(2) Uno por escuadra de 12 mulos y uno auxiliar del Jefe y encargado de los tres mulos de P. M. de la Brigada (3) Treinta y nueve conductores, un escribiente y un suplente. (4) Para el Jefe de la Sección.

Barcelona, 9 de Enero de 1939

EL INSPECTOR GENERAL

P. D.

El Subinspector

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Vmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación en el edificio que en la calle de Alberto Aguilera, número 25 ocupa el Instituto de Psicología, de Madrid, cuyo presupuesto formulado por el arquitecto D. J. González Edo, asciende a la cantidad de 715'13 pesetas.

Resultando que existe una partida de ejecución material por 404 pesetas, otra por formación de proyecto que asciende a 100 pesetas y otra, por la misma cantidad de 100 pesetas por Dirección de obras, más los honorarios del aparejador por 60 pesetas y premio de pagaduría por 1'13 pesetas que forman el expresado total de 715'13 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Oficina Técnica, en cuanto a su necesidad y urgencia.

Considerando que existe crédito suficiente para estas atenciones en el presupuesto vigente de este Ministerio, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, previa certificación de crédito que al efecto ha sido expedido por la Ordenación Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 715'13 pesetas

que deberán abonarse con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para obras de reparación en la Urbaca que recoge las aguas residuales del Instituto "Aunias March", de Sarriá, Barcelona, cuya presupuesto formulado por el arquitecto señor Arniches, asciende a la cantidad de 2.252'50 pesetas.

Resultando que existe una partida de 2.050 pesetas de material, otra de honorarios de arquitectos por 100 pesetas y otra de Dirección de Obras por 103'50 pesetas que forman el excedente total de 2.252'50 pesetas.

Resultando que la Oficina Técnica de este Ministerio informa acerca de la urgencia de las obras de que se trata.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del presupuesto vigente de este Ministerio existe crédito suficiente para estas atenciones, previa certificación de existencia de crédito que al efecto ha expedido la Ordenación Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 2.252'50 pesetas, abonándose con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero del Presupuesto vigente de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: Cumpliendo los 70 años de edad el día 18 de los corrientes el Maestro Nacional de Barcelona, don José María Andreu Refaé, número 310 del Escalafón General y teniendo en cuenta las circunstancias de mérito excepcional que concurren en el referido Maestro, así como su capacidad física y de trabajo.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Consejo Superior de Cultura de la República, ha tenido a bien disponer que el referido Maestro nacional de Barcelona, don José María Andreu Refaé, continúe en el servicio activo de la enseñanza, al frente del cargo que actualmente ocupa, no obstante cumplir la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que traslado a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1939.

P. D.

J. PUIG ELIAS.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por estar comprendidos los alumnos que a continuación se mencionan, en los artículos tercero y quinto del Decreto de 23 del mes corriente, y matriculados en enseñanza oficial en los Centros que se citan:

Este Ministerio acuerda concederles becas de la cuantía mensual detallada en las condiciones que se señalan.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—Felipe Bueno Ocaña.
- 2.—María Juana Fernández Pradilla.
- 3.—Amalia Muñoz Gómez.
- 4.—Candelaria Gambo Esteban.
- 5.—Julán Abad Monje Verdura.
- 6.—Adolfo Aragonés Barranco.
- 7.—Luis Rodríguez Palafox.
- 8.—Nicanor Taravillo Martín.
- 9.—Cayo de la Cruz Gallego.
- 10.—Martina Ruiz Andradás.
- 11.—Asunción Martín Martín.
- 12.—Josefa Villarrubia Sánchez.
- 13.—Antonio de Luis Irueste.
- 14.—Ángeles Calderín Rodríguez.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MANZANARES

Con trescientas pesetas mensuales:

- 1.—María Vicente Izquierdo Torrijos.
- 2.—Carmen García Catalán.

Con doscientas pesetas mensuales:

- 3.—Anatolio Moreno Denaniel.
- 4.—Antonio del Castillo García.
- 5.—José María Bellón Torres.
- 6.—Salomón García Vaolópez.
- 7.—José Sánchez Carnerero Nieto.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE VALDEPEÑAS

Con doscientas pesetas mensuales:

- 1.—Tomás Espinosa Meco.
- 2.—Lorenzo Abad Morales.
- 3.—Ramón Hurtado de Mendoza Caro.
- 4.—Benedicta del Campo Rodrigo.
- 5.—Concepción Madrid Madrid.
- 6.—Rafael Delgado Laguna.
- 7.—Felipe Sánchez Gallego.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE YECLA

Con trescientas pesetas mensuales:

- 1.—Pascual Puche Pérez.
 - 2.—Pascual Rubio Lucas.
- Con doscientas pesetas mensuales:
- 3.—Francisco Martínez Ortuño.
 - 4.—María Martínez Ortega.
 - 5.—Alfonso Hernández Teba.
 - 6.—José Antonio Pérez Ortuño.
 - 7.—Juan Adrián Berganza.
 - 8.—Alfonso Soriano Martínez.
 - 9.—Isidro de las Heras Redondo.
 - 10.—Francisca Pérez Guillén.
 - 11.—Basilio Segura Gómez.
 - 12.—Matías Joaquín Perpifán Yagüe.
 - 13.—José Martínez Ortega.
 - 14.—Concepción Yagüe Polo.
 - 15.—David Martínez Esteve.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ALICANTE

Con trescientas pesetas mensuales:

- 1.—Isabel Múñiz Cabanillas.
 - 2.—Fulgencia Claramunt Jiménez.
- Con doscientas pesetas mensuales:
- 3.—María Ruiz Seseña.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE ALBACETE

Con trescientas pesetas mensuales:

- 1.—Isabel Cebrián García.
- 2.—Leonor Guardiola Ballesteros.
- 3.—Juana Martín Mendoza.

Los alumnos mencionados entrarán en oposición de la beca a partir del día en que comenzaron a asistir a las clases.

Los que no se hallen matriculados no pueden tomar posesión de la beca, de acuerdo con la Orden ministerial de

de Agosto último y artículo décimo del Decreto mencionado. Tampoco se dará posesión a quienes hayan faltado a asistencia y cinco o más días según el artículo 14 de dicho Decreto.

No se incluirá en nómina la parte correspondiente a los días no festivos que hayan dejado de asistir a las clases.

Si algún alumno no se halla siguiendo el curso en el Centro para el que se le concede la beca, no podrá ser alta en nómina sin que preceda la correspondiente orden de concesión del traslado.

Estas becas se pagarán, durante el último trimestre del año en curso, con

cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, grupo segundo de la vigente prórroga del Presupuesto, y a partir de primero de Enero siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo del aprobado por las Cortes para el año 1939.

Los habilitados formalizarán mensualmente, mediante ejemplar triplicado, las nóminas de perceptores, a base de la certificación enviada por los Centros en la que conste los días de asistencia, que necesariamente se unirá a las mismas, así como copias de las órdenes de traslados y demás alteraciones aprobadas por la Subse-

cretaría y las comunicaciones de baja provisional suscritas por los Directores. Sin que se llenen estos requisitos no deberán ser visadas por los Jefes de los Centros, ni aprobadas por el Delegado de este Ministerio, ni el Jefe de la Sección de Contabilidad el mismo, para su envío a la Ordenación de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 30 de Diciembre de 1938.

P. D.

J. PUIG ELÍAS

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 19 de Enero de 1939

	Compra	Venta
Franco franceses	66'—	70'—
Libras esterlinas	117'—	124'—
Dóllars	25'—	26'55
Liras (Clearing)	67'80	68'50
Franco suizos	565'80	600'—
Reichsmarks	10'05	10'60
Belgas	422'65	448'50
Florines (Clearing)	11'24	11'85
Escudos	—	—
Coronas checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	5'22	5'54
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	6'02	6'39
Pesos argentinos m/1	5'70	6'06

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

CON 100.000 PESETAS
12.285.—Barcelona

CON 55.000 PESETAS
15.029.—Gérone

CON 30.000 PESETAS
25.969.—Barcelona

CON 2.000 PESETAS
32.373.—Barcelona
7.—Madrid
8.830.—Madrid
19.532.—Valencia
22.154.—Barcelona

12.285.—Barcelona
12.834.—Madrid
16.256.—Barcelona
17.938.—Madrid
16.427.—Valencia
Barcelona, 21 de Enero de 1939.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 1 de Febrero de 1939

Constará de dos series de 35.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos de tres pesetas; distribuyéndose 726.180 pesetas en 1.850 premios para cada serie, de la manera siguiente:

1 de 100.000 pesetas.
1 de 40.000 pesetas.
1 de 20.000 pesetas.
10 de 1.250 pesetas

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.
2 id., id., de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.
2 id., id., de 750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior del premio segundo.
2 id., id., de 440 pesetas cada una, para los del premio tercero.

1.850 premios con 726.180 pesetas.

Las aproximaciones, son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los núms. anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 35.000 y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se con-

sideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre cosas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona, 8 de Noviembre de 1938.
—El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Jumilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Murcia y Jumilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907,

se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de esta clase (8'80 pesetas), garantizadas con fianza de trescientas pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia el día 20 de Febrero próximo a las once horas.

Barcelona, 17 de Enero de 1939. — El Director general, Juan Arroquia Ferrera.

MODELO DE PROPOSICION

D.... natural de.... vecino de.... según cédula personal número.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... viceversa por el precio de... (en letra).... pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia: En Pego, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. El señor don Vicente Martínez de Ubago y Oquendo, Juez de Instrucción de este Partido y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta propia Villa, por delegación del Especial de Guardia de Alicante, habiendo visto el presente juicio verbal seguido por supuesta venta a precios abusivos de chocolate y patatas, en el que han sido partes el denunciante Angelino Caselles Perez, vecino de Benichembla y el Fiscal Municipal, y el denunciado Vicente Leopis Torres, también vecino del citado pueblo.

Fallo: Se absuelve libremente a Vicente Leopis Torres de la denuncia contra el presentada y que dió lugar al presente juicio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego (Alicante), a 10 de Diciembre de 1938. — El Juez,

Vicente Martínez de Ubago. — El Secretario accidental (legible).
J. O.—3.889

DON VICENTE MARTINEZ DE UBAGO Y OQUENDO, Juez de Instrucción y Presidente del Tribunal de Subsistencias de esta Villa.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Fallo: Se absuelve libremente a Pedro Torrent Mengual de la denuncia contra él formulada y que motivó el presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Martínez de Ubago.

Y para general conocimiento, firmo el presente en Pego (Alicante), a 10 de Diciembre de 1938. — El Juez, Vicente Martínez de Ubago. — El Secretario accidental (legible).
J. O.—3.890

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 166 de 1938, sobre lesiones que me hallo instruyendo, se cita, llama y emplaza al conductor y al ayudante de un camión militar y a los que viajaban en él en el cual camión iba José Sánchez Muñoz, que al caerse de él en la carretera entre Utiel y Requena se produjeron lesiones graves el día nueve actual, para que en término de diez días de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Requena a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Antonio Ineba. — El Secretario (legible).
J. O.—3.891

DON ANTONIO INEBA FORRIOL, Juez de Instrucción de Requena y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo mandado en el sumario que con el número 110 de 1938, instruyo sobre detención ilegal y lesiones se citan, llama

men y emplaza a los soldados de la 83 Brigada que la madrugada del día de agosto último estaban en esta población de servicio de guardia y al ir a formular una queja la vecina de esta Justa Rodríguez Navedo, la detuvieron causándole lesiones y deteniéndola habiéndola llevado a la Cárcel de esta población sin mandamiento alguno por lo cual quedó en libertad, cuyos soldados que se desconocen sus nombres y paradero, comparecerán ante este Juzgado en término de diez días para ser oídos en dicho sumario y responder de los cargos que en el mismo les resulten, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Requena a quince de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Antonio Ineba. — El Secretario (legible).
J. O.—3.892

JOU VILA, (Juan), hijo de Miguel y de Antonia, de 28 años de edad de profesión ebarrista, natural de Suria, (Barcelona), vecino de Barcelona con domicilio en Sebastián, núm. 5, que prestaba sus servicios como cabo sanitario en la 4.ª Compañía del 496 Batallón de la 124 Brigada Mixta, 2ª División, procesado en méritos de la causa núm. 898 de 1938 que por el delito de deserción, sigue el Instructor Delegado de dicha Brigada, comparecerá ante el mismo en el término de 30 días a contar de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Campaña, a 30 de Octubre de 1938. — El Instructor - Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.
J. M.—3.139

GARCIA MORENO, (Luisano), hijo de José y de Paula de 20 años de edad de profesión campesino de estado soltero, natural de P. Alcón, (Jaén), vecino de id., con domicilio en calle Cabezo, núm. 2, que prestaba sus servicios como soldado en la 2.ª Compañía del 493 Batallón de la 124 Brigada Mixta, 2ª División, procesado en méritos de la causa núm. 52 de 1938, que por el delito de abandono de servicio sigue el Instructor Delegado de dicha Brigada, comparecerá ante el mismo dentro del término de 80 días a contar de la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

En Campaña, a 30 de Octubre de 1938. — El Instructor - Delegado, Jesús Argemí. — El Fedatario, Juan Ferrer.
J. M.—3.140